



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



## Resolución Presidencial N° 201-2015-UNJ

Jaén, 15 de Junio del 2015

**VISTO:** Oficio N°196-2015-RH-UNJ, de fecha 15 de junio del 2015, procedente de la oficina de Recursos Humanos; proveído N° 679, de fecha 15 de junio del 2015, procedente de la oficina de Presidencia de la Universidad Nacional de Jaén.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándose a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, el contrato administrativo de servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Asimismo, el artículo 3° Señala el Procedimiento de contratación: 3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección y por último la suscripción y registro del contrato.

Que, con proveído N° 679, de fecha 15 de junio del 2015, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita se proyecte la Resolución Presidencial aprobando el expediente para el Proceso de Convocatoria CAS N°002-2015-UNJ, de acuerdo a las bases presentadas por la Oficina de Recursos Humanos, mediante oficio N°196-2015-RH-UNJ, de fecha 15 de junio del 2015.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 025, de Fecha 12 de febrero del 2015, la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal para el pago de la planilla del personal CAS que sea declarado ganador del concurso en mención.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente para el Proceso de Convocatoria CAS N°002-2015-UNJ, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente convocatoria, así como su publicación en la página web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE**



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro  
Secretario General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa  
Presidente